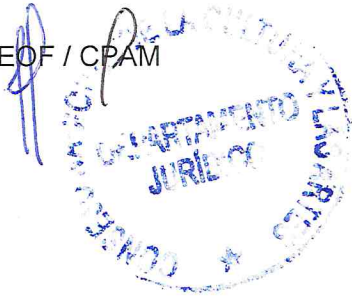


Consejo Nacional  
de la Cultura y  
las Artes

ATB / EOF / CPAM



**CERTIFICA GRADO DE CUMPLIMIENTO GLOBAL DE CADA EQUIPO DE TRABAJO DURANTE EL AÑO 2017 Y DETERMINA LOS PORCENTAJES A PAGAR POR CONCEPTO DE INCREMENTO POR DESEMPEÑO COLECTIVO, ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7° DE LA LEY 19.553**

**EXENTA N° 522 \*28.02.2018**  
**VALPARAÍSO,**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N°19.553, que Concede asignación de modernización y otros beneficios que indica; en la Ley N° 19.882, que Regula nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica; en el Decreto Supremo N° 983, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba reglamento para la aplicación del incremento por desempeño colectivo; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 1092, de 2015, que Fija estructura orgánica del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con sus modificaciones posteriores; y en la Resolución Exenta N° 2428, de 2016, que aprueba Convenio de Desempeño Colectivo del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes para el año 2016, modificado mediante instrumento aprobado por Resolución Exenta N° 2200, de 2017, ambas de este Servicio.

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto Supremo N° 983, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba reglamento para la aplicación de incremento por desempeño colectivo del artículo 7° de la Ley N° 19.553, corresponde certificar el nivel de cumplimiento global de las metas de gestión alcanzado por los equipos de trabajo definidos en la institución, durante el período precedente, en este caso, correspondiente al año calendario 2017.

Que conforme a lo establecido en el artículo 30 del mismo cuerpo normativo, corresponde determinar por resolución los porcentajes a pagar por concepto de incremento por desempeño colectivo, considerando el grado de cumplimiento de las metas de gestión certificado, pudiendo contenerse, en la misma resolución, la determinación tanto del grado de cumplimiento de las citadas metas como de los porcentajes a pagar por este incremento.

Que los equipos de trabajo y sus metas e indicadores fueron formalizados en el Convenio de Desempeño Colectivo suscrito con fecha 30 de noviembre de 2016, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 2428, de 2016, y posteriormente modificado mediante instrumento aprobado por Resolución Exenta N° 2200, de 2017, ambas de este Servicio.

Que el proceso de evaluación y verificación contenido en la Evaluación del Cumplimiento del Convenio de Desempeño Colectivo año 2017 del Departamento de Planificación y Presupuesto, y en el Informe de Resultados Proceso de Verificación del Cumplimiento de Metas de Gestión del Convenio de Desempeño Colectivo año 2017, de la Unidad de Auditoría Interna de este Servicio, dan cuenta de que el cumplimiento global para cada uno de los equipos de trabajo de los 27 Centros de Responsabilidad del Consejo, fue muy superior al 90%.

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 7° de la Ley N° 19.553, que Concede asignación de modernización y otros beneficios que indica, el porcentaje a percibir por concepto de incremento por desempeño colectivo es de un 8% de las remuneraciones indicadas en el artículo 4° de la misma ley, cuando el nivel de cumplimiento de las metas de gestión prefijadas sea igual o superior al 90%. Por tanto,

**RESUELVO:**

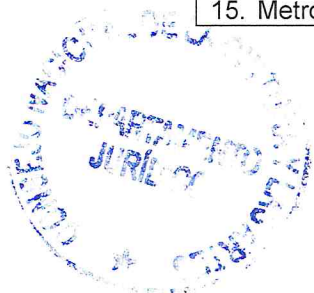
**ARTÍCULO PRIMERO:** Certificase el grado de cumplimiento global en los términos que se indican a continuación, respecto de los equipos de trabajo de los centros de responsabilidad señalados en el Convenio de Desempeño Colectivo del año 2017 referido en la presente resolución, que forman parte tanto del Nivel Central como de las Direcciones Regionales del Consejo, durante el período comprendido entre los días 01 de enero y 31 de diciembre de 2017:

**Nivel Central**

Centro de Responsabilidad	Ponderación efectiva al 31 diciembre de 2017
1. Gabinete Ministro/a	100,00%
2. Gabinete Subdirección	100,00%
3. Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes	100,00%
4. Departamento de Ciudadanía Cultural	100,00%
5. Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura	100,00%
6. Departamentos de: Patrimonio Cultural y Pueblos Originarios	100,00%
7. Departamento de Planificación y Presupuesto	100,00%
8. Departamento de Estudios	100,00%
9. Departamento Jurídico	100,00%
10. Departamento de Administración y Finanzas	100,00%
11. Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas	98,45%
12. Departamento de Comunicaciones	100,00%

**Nivel Regional**

Centro de Responsabilidad (Direcciones Regionales)	Ponderación efectiva al 31 Diciembre de 2017
1. Arica y Parinacota	100,00%
2. Tarapacá	100,00%
3. Antofagasta	100,00%
4. Atacama	100,00%
5. Coquimbo	100,00%
6. Valparaíso	100,00%
7. O'Higgins	99,39%
8. Maule	100,00%
9. Biobío	100,00%
10. Araucanía	100,00%
11. Los Ríos	100,00%
12. Los Lagos	100,00%
13. Aysén	100,00%
14. Magallanes	100,00%
15. Metropolitana	100,00%



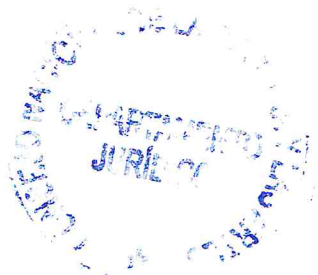
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Determinase, conforme a lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 19.553, y de acuerdo al grado de cumplimiento de las metas certificado en el artículo precedente, como porcentajes a pagar por concepto de incremento por desempeño colectivo, correspondiente al año 2017, a los funcionarios de este Servicio adscritos a los respectivos equipos de trabajo, los siguientes:

Equipos de trabajo (Centros de Responsabilidad)	Porcentaje de cumplimiento de metas	Porcentaje a pagar por incremento desempeño colectivo
Gabinete Ministro/a	100,00%	8,0%
Gabinete Subdirección	100,00%	8,0%
Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes	100,00%	8,0%
Departamento de Ciudadanía Cultural	100,00%	8,0%
Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura	100,00%	8,0%
Departamentos de: Patrimonio Cultural y Pueblos Originarios	100,00%	8,0%
Departamento de Planificación y Presupuesto	100,00%	8,0%
Departamento de Estudios	100,00%	8,0%
Departamento Jurídico	100,00%	8,0%
Departamento de Administración y Finanzas	100,00%	8,0%
Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas	98,45%	8,0%
Departamento de Comunicaciones	100,00%	8,0%
Dirección Regional Arica y Parinacota	100,00%	8,0%
Dirección Regional de Tarapacá	100,00%	8,0%
Dirección Regional de Antofagasta	100,00%	8,0%
Dirección Regional de Atacama	100,00%	8,0%
Dirección Regional de Coquimbo	100,00%	8,0%
Dirección Regional de Valparaíso	100,00%	8,0%
Dirección Regional de O'Higgins	99,39%	8,0%
Dirección Regional del Maule	100,00%	8,0%
Dirección Regional del Biobío	100,00%	8,0%
Dirección Regional de La Araucanía	100,00%	8,0%
Dirección Regional de Los Ríos	100,00%	8,0%
Dirección Regional de Los Lagos	100,00%	8,0%
Dirección Regional de Aysén	100,00%	8,0%
Dirección Regional de Magallanes	100,00%	8,0%
Dirección Regional Metropolitana	100,00%	8,0%

**ARTÍCULO TERCERO:** De acuerdo a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 19.553, los funcionarios que integran los equipos de trabajo a que se hace referencia en el artículo precedente, tendrán derecho a percibir el incremento económico equivalente a los porcentajes señalados en el artículo anterior, respecto de la suma de las remuneraciones indicadas en el artículo 4° de la misma ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos de lo señalado en el artículo 26 del Decreto Supremo N° 983, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba reglamento para la aplicación del incremento por desempeño colectivo del artículo 7° de la Ley N° 19.553, **manténgase disponible** en el Departamento de Planificación y Presupuesto de este Servicio la documentación de respaldo del Informe de Resultados Proceso de Verificación del Cumplimiento de Metas de Gestión del Convenio de Desempeño Colectivo año 2017 referido en el considerando penúltimo de esta resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** Adóptense, por el Departamento de Administración y Finanzas, las medidas administrativas que correspondan para la adecuada aplicación y ejecución interna de las obligaciones que se derivan de la presente resolución.



**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por el Departamento Jurídico, en la categoría "Marco normativo" de la sección "Potestades y marco normativo", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º del artículo primero de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE**



**ERNESTO OTTONE RAMÍREZ**  
**MINISTRO PRESIDENTE**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**



CLE/OCL  
Resol. N° 06/194

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Fomento de Cultura y las Artes, CNCA
- Departamento de Ciudadanía Cultural, CNCA
- Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, CNCA
- Departamento de Pueblos Originarios, CNCA
- Departamento de Patrimonio Cultural, CNCA
- Departamento de Planificación y Presupuesto, CNCA
- Departamento de Administración y Finanzas, CNCA
- Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas, CNCA
- Departamento Jurídico (Unidad de Transparencia y Probidad), CNCA
- Departamento de Estudios, CNCA
- Departamento de Comunicaciones, CNCA
- Unidad de Auditoría Interna, CNCA
- Direcciones Regionales, CNCA

